



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA SIGCMA  
DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE  
SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA  
CATALINA**

**CONSTANCIA SECRETARIAL.**

San Andrés Isla, Veintisiete (27) de Octubre del Dos Mil Veinte (2020).

Doy cuenta señora Juez del presente proceso divorcio Contencioso promovido por el señor JIM JOSEPH CELIS ESCOBAR contra la señora LINA MARCELA BELLO ISAZA, Informándole que mediante escrito presentado el día de hoy, las partes en litis solicitaron el aplazamiento de la audiencia fijada, dado que manifiestan que conciliaran y posteriormente allegaran al Despacho dicha conciliación. RAD. 2019-00112. Paso al Despacho, sírvase Usted proveer

  
**ERIC MAY CARDENAS**  
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SAN ANDRES ISLA**

San Andrés Isla, Veintisiete (27) de Octubre del Dos Mil Veinte (2020).

**AUTO N° 0511-20**

Visto el informe de secretaria y verificado lo que en él se expone, se observa que los apoderados de las partes, solicitan el aplazamiento de la audiencia programada para la fecha, argumentando que los cónyuges están cerca de un arreglo y/o conciliación; en consecuencia, procederá el Despacho a acceder a dicha petición otorgando el termino de quince (15) días para que alleguen el mentado acuerdo conciliatorio, de no cumplirse dentro de aquel, se señalará de forma inmediata nueva fecha y hora para llevarse a cabo la audiencia establecida en el artículo 372 y 373 del C.G.P.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho dispone,

**PRIMERO:** Acceder a la petición de aplazamiento solicitada por las partes, por lo expuesto en las consideraciones.

**SEGUNDO:** Otorgar el termino de quince (15) días para que las partes alleguen al plenario el mentado acuerdo conciliatorio, de no cumplir con el termino fijado, se señalará de forma inmediata nueva fecha y hora para llevarse a cabo la audiencia establecida en el artículo 372 y 373 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**IRINA MARGARITA DIAZ OVIEDO**  
JUEZA